

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00798-00

El Despacho advierte que no hay lugar a corregir el mandamiento de pago conforme se solicita (pdf. 012), como quiera que el mismo fue librado tal cual se solicitó en el escrito de la demanda y en la subsanación.

No obstante, la parte interesada puede hacer uso de lo ordenado en el artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 100
Hoy 08 de noviembre de 2022

la secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

CSSr

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 880194aaffcda03ac0bdefbb500057bf5e0404abf94e5be10769a1ffeb861175
Documento generado en 04/11/2022 12:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>